

AUTO INICIO No. 03872

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER25056 del 12 de febrero de 2018, la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30351548, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, identificada con Nit 899999094-1, solicitó permiso de ocupación de cauce por emergencia sobre el Canal Fucha, para el *proyecto “Obras de Renovación Sectores Críticos del Canal Fucha”*, a la altura del Barrio “Remanso Sur” entre la Calle 30 con Carrera 17 A Sur hasta la Diagonal 16 Sur con Carrera 52 de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Que, de conformidad con el acta de evaluación del contenido de la información del trámite de permiso de ocupación de cauce, efectuada por los profesionales técnicos de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, tenemos lo siguiente:

(...)

1. *Formulario de solicitud de permiso de Ocupación de Cauce POC, dónde se indican los datos generales de la obra según la siguiente descripción:*
 - 1.1 *Descripción de las actividades “formulario”: falta información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.*
 - 1.2 *Nombre del proyecto: “OBRAS DE RENOVACION DE LOS SECTORES IDENTIFICADOS COMO CRITICOS EN EL CANAL FUCHA; el proyecto es de naturaleza Pública a desarrollarse entre la calle 30 con la carrera 17 A sur hasta la diagonal 16 Sur con Carrera 52 en el barrio “Remanso Sur” en la localidad de “Puente Aranda”.*



- 1.3 *Descripción de las actividades: se realizará la renovación del sector entre la calle 30 con carrera 17 A sur hasta la diagonal 16 sur con carrera 52, en una longitud de 2000 m, para estabilizar geotécnica y estructuralmente el canal además de optimizar el funcionamiento hidráulico, reduciendo los niveles de vulnerabilidad del sistema de drenaje pluvial y reducir la probabilidad de ocurrencia de inundación por desbordamiento del canal.*
 - 1.4 *Permisos: según información aportada en la solicitud el proyecto ya posee autorización de tala, poda o traslado de árboles y el volumen estimado de RCDs es de 1025 m³ por lo cual se requiere de un plan de gestión de RCD puesto que el área a intervenir es de 76.268,46 m².*
 2. *Se presentó en medio físico y en CD, el recibo No. 3880615, por concepto de evaluación al Permiso de Ocupación de Cauce-POC, por un valor de (\$2.705.227, oo).*
 3. *Copia del Acta de Posesión No. 0165 de fecha 16 de diciembre de 2016, de nombramiento a la Dra. Maritza Zarate Vanegas, como Gerente con código de empleo 039 Grado 04 de la Gerencia Corporativa Ambiental de la EAB-ESP.*
 4. *Copia de la resolución No. 0158 de fecha 29 de febrero de 2008 de la Empresa de Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB – E. SP; en la cual se resuelve en su Artículo primero: Delegar en la Secretaría General, los gerentes corporativos de Servicio al Cliente, de Sistema Maestro, financiero, de gestión humana y administrativa, ambiental, de planeamiento y control, de tecnología y jurídico, así como en los Directores de servicios administrativos, de salud y de Seguridad la Representación Legal de la EAAB-ESP, en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de cada área.*
 5. *En CD una tabla “Tabla del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de POC, para Autoliquidación por concepto de Evaluación por un valor total del proyecto: (\$2.705.227, oo).*
 6. *Como ANEXOS, se allegaron treinta (30) planos (...)*
- ✓ **PLANO 1 DE 30.** *Canal Fucha – Planta Perfil - ubicación general k0+000.00 – k0+335.00 en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.*
 - ✓ **PLANO 2 DE 30.** *Canal Fucha – Planta Perfil - ubicación general k0+330.00 – k0+670.00 en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.*
 - ✓ **PLANO 3 DE 30.** *Canal Fucha – Planta Perfil - ubicación general k0+665.00 – k1+000.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala*



indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.

- ✓ **PLANO 4 DE 30.** Canal Fucha – Planta Perfil - ubicación general k0+995.00 – k1+335.00, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO
- ✓ **PLANO 5 DE 30.** Canal Fucha – Planta Perfil - ubicación general k0+330.00 – k0+670.00 en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO
- ✓ **PLANO 6 DE 30.** Canal Fucha – Planta Perfil - ubicación general k0+665.00– k2+000.00 en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO
- ✓ **PLANO 7 DE 30.** Diseño modulo tipo a canal Fucha alternativa sec. completa k0+000.00– k0+150.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 8 DE 30.** Diseño modulo tipo Aa1 canal Fucha alternativa media sección k0+000.00– k0+150.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 9 DE 30.** Diseño modulo tipo b canal Fucha alternativa sec. completa k0+150.00– k0+200.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 10 DE 30.** Diseño modulo tipo b1 canal Fucha alternativa media sección k0+150.00– k0+200.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 11 DE 30.** Diseño modulo tipo c canal Fucha alternativa sección completa k0+200.00– k0+250.00 sección longitudinal y transversal – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 12 DE 30.** Diseño modulo tipo c1 canal Fucha alternativa media sección k0+200.00– k0+250.00 sección long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.



- ✓ **PLANO 13 DE 30.** *Diseño modulo tipo d canal Fucha alternativa sec. completa k0+250.00– k0+948.45 sección long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.*
- ✓ **PLANO 14 DE 30.** *Diseño modulo tipo d1 canal Fucha alternativa media sección k0+250.00– k0+948.45 sección long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.*
- ✓ **PLANO 15 DE 30.** *Diseño modulo tipo e canal Fucha k0+384.45– k1+000.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.*
- ✓ **PLANO 16 DE 30.** *Diseño modulo tipo f canal Fucha k1+000.00– k1+700.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.*
- ✓ **PLANO 17 DE 30.** *Diseño modulo tipo g canal Fucha k1+700.00– k1+722.28 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO*
- ✓ **PLANO 18 DE 30.** *Diseño modulo tipo h canal Fucha k1+722.28– k1+800.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO*
- ✓ **PLANO 19 DE 30.** *Diseño modulo tipo 1 canal Fucha k1+800.00– k1+900.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO*
- ✓ **PLANO 20 DE 30.** *Diseño modulo tipo j canal Fucha k1+900.00– k2+000.00 sección Long y trans – cantidades modulo-detalles dimensiones-refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO*
- ✓ **PLANO 21 DE 30.** *Canal Fucha caja en concreto reforzado para tubería $\varnothing 8''$ – $6''$ dimensiones y refuerzo. Escala no se ve, de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO*
- ✓ **PLANO 22 DE 30.** *Canal Fucha – diseño tipo- cabezal de entrega de $\varnothing 10''$ - $\varnothing 12''$ secciones- dimensiones - refuerzo. en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO*



- ✓ **PLANO 23 DE 30.** Canal Fucha – diseño tipo- cabezal de entrega de $\varnothing 14''$ - $\varnothing 16''$ - $\varnothing 18''$ secciones- dimensiones - refuerzo. en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 24 DE 30.** Canal Fucha – diseño tipo- cabezal de entrega de $\varnothing 43''$ secciones- dimensiones - refuerzo. en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 25 DE 30.** Canal Fucha – diseño tipo entrega canal conexión $\varnothing 31''$ secciones- dimensiones - refuerzo. en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 26 DE 30.** Canal Fucha – adecuación entrega existente box a canal 2.90 x 1.15 k1+241.00- dimensiones y refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 27 DE 30.** Canal Fucha – diseño tipo- cabezal de entrega de $\varnothing 6''$ - $\varnothing 8''$ secciones- dimensiones - refuerzo. en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 28 DE 30.** Canal Fucha – caja en concreto reforzado para tubería $\varnothing 12''$ – $10''$ dimensiones – refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 29 DE 30.** Canal Fucha – canal en concreto reforzado para tubería $\varnothing 14''$ – $15''$ dimensiones y refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 29 DE 30.** Canal Fucha – canal en concreto reforzado para tubería $\varnothing 14''$ – $15''$ dimensiones y refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.
- ✓ **PLANO 30 DE 30.** Canal Fucha – caja en concreto reforzado para tubería $\varnothing 32''$ – $43''$ dimensiones y refuerzo, en escala indicadas de fecha julio de 2017, debidamente firmados por el CONSORCIO CANALES BOGOTA Y ACUEDUCTO.

7. En CD, Descripción del proyecto, para permiso de Ocupación de Cauce- POC del canal FUCHA.

- a. Nombre.
- b. Objetivo.
- c. Justificación.
- d. Descripción de las obras.
- e. Coordenadas.



8. *En CD, Procedimiento Constructivo, para el Permiso de Ocupación de Cauce-POC del Canal FUCHA que contiene:*

- 8.1 *Introducción*
- 8.2 *Objetivo*
- 8.3 *Alcance*
- 8.4 *Referencias*
- 8.5 *Equipos y herramientas*
- 8.6 *Personal*
- 8.7 *Materiales*
- 8.8 *Seguridad industrial*
- 8.9 *Responsabilidades.*
- 8.10 *Desarrollo del procedimiento.*

- ✓ *Manejo de Aguas.*
- ✓ *Construcción de lozas en concreto*
- ✓ *Método constructivo de juntas y cabezales*

- **Juntas**
- *Juntas de contracción.*
- *Juntas de construcción*
- *Juntas de dilatación*

2. Cabezales

- *El proceso constructivo de los cabezales*

9. *Once (11) fichas de manejo ambiental por Componente*

- 9.1 *Ficha 1. Manejo de cuerpos de Agua*
- 9.2 *Ficha 2. Manejo Integral de Residuos Solidos*
- 9.3 *Ficha 3. Manejo de Centros de Acopio*
- 9.4 *Ficha 4. Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 9.5 *Ficha 5. Atención a la comunidad.*
- 9.6 *Ficha 6. Señalización Frentes de Obra y Sitios Temporales*
- 9.7 *Ficha 7. Manejo de Maquinaria y Vehículos*
- 9.8 *Ficha 8. Control de Emisiones Atmosféricas.*
- 9.9 *Ficha 9. Control de Emisiones Atmosféricas, (descapote).*
- 9.10 *Ficha 10. Manejo flora y Fauna*
- 9.11 *Ficha 11. Manejo de taludes*



10. En CD, se presentó formato para el manejo de endurecimiento en áreas verdes para el proyecto en mención, en el que se determina que para este NO SE PRESENTARA ENDURECIMIENTO.
11. En CD, se presentó un CRONOGRAMA, dónde se indica que la obra inicia el 24 de septiembre de 2018 y termina el 22 d abril d 2019, para un total de 7 meses (según formulario se indica un término de tiempo de 8 meses).

RESULTADOS DE LA REVISION DOCUMENTAL

Efectuada la revisión y verificación de la información presentada a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA; se informa que con el fin de dar continuidad al trámite de permiso de Ocupación de Cauce-POC del **CANAL FUCHA**:

1. Se hace necesario realizar ajustes a la información que se allego por parte de la EAAB-ESP.
2. Complementar la información según lo estipulado y exigido en la lista de chequeo que se encuentra, en el formulario de solicitud numeral "VII DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR", en cuanto a Aspectos documentales y técnicos.

2.1 Aspectos documentales:

- En el formulario falta información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.
- No se presentó el Concepto Técnico o diagnóstico emitido por IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarios u otras emergencias, en cumplimiento del artículo 124 Decreto ley 2811 de 1974 y Art 196 del Decreto 1541 de 1978.
- No se presentó Autoliquidación del cobro de servicios de Evaluación en medio físico ni en CD, del recibo de **Pago caja original** emitido por el banco.

2.2 Aspectos Técnicos

- De los requisitos establecidos en el ítem a), se requiere a la empresa EAAB-ESP, para que presente las actividades detalladas a desarrollar para las obras que hacen referencia a las JUNTAS, FILTROS Y A LOS CABEZALES, que se proyectan realizar en el sitio, así como se sugiere se presente todas las coordenadas dl tramo que se vs s intervenir en el Canal Fucha, no solamente el inicio y fin de este proyecto.
- De los requisitos establecidos en el ítem b), todos los planos carecen de curvas de nivel o cotas, así como las convenciones generales y específicas, información que nos ayuda a dar claridad al contenido de los mismos, además están muy oscuros, por lo anterior se requiere a la empresa para que los ajuste.



- *De los requisitos establecidos en el ítem d), se deben presentar las memorias técnicas de las obras a ejecutar en este tramo del Canal Fucha.*
- *De los requisitos establecidos en el ítem e); en cuanto a las medidas ambientales por componente que se allegaron once (11) fichas, sin embargo, hace falta suelo y paisaje, por lo tanto, se requiere a la EAAB-ESP, para que los presente.*

Realizada la revisión de la documentación allegada por LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, por medio de CD y los oficios antes indicados, se comprobó que la misma presenta inconsistencias, mediante verificación con lista de chequeo de documentos (Procedimiento 126PM04-PR36-F-3-V8. O).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere*



igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que, por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.



Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la parte dispositiva, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente, proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de conformidad con el radicado 2018ER25056 del 12 de febrero de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce para el proyecto “Obras de Renovación Sectores Críticos del Canal Fucha”, a la altura del Barrio “Remanso Sur” entre la Calle 30 con Carrera 17 A Sur hasta la Diagonal 16 Sur con Carrera 52 de la Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por



medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce por emergencia, solicitado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, con NIT. 899.999.094-1, representada legalmente por la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30.351.548, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental, para el proyecto *“Obras de Renovación Sectores Críticos del Canal Fucha”*, a la altura del Barrio *“Remanso Sur”* entre la Calle 30 con Carrera 17 A Sur hasta la Diagonal 16 Sur con Carrera 52 de la Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá, que estará con el expediente No. SDA-05-2018-421.

ARTICULO SEGUNDO. Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAAB con NIT. 899.999.094-1 representada legalmente por la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30351548, para que en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 allegue la documentación y la complementación adicional que se indica a continuación:

- *El formulario debe contener información referente al barrio, localidad, cuenca y UPZ.*
- *Presentar el Concepto Técnico o diagnóstico emitido por IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarios u otras emergencias, en cumplimiento del artículo 124 Decreto ley 2811 de 1974 y Art 196 del Decreto 1541 de 1978.*



- *Presentar Autoliquidación del cobro de servicios de Evaluación en medio físico ni en CD, del recibo de **Pago caja original** emitido por el banco.*
- *Descripción de detallada de las actividades a desarrollar para las obras que hacen referencia a las JUNTAS, FILTROS Y A LOS CABEZALES, que se proyectan realizar en el sitio, así como se sugiere se presente todas las coordenadas del tramo que se va a intervenir en el Canal Fucha, no solamente el inicio y fin de este proyecto.*
- *Planos deben contener curvas de nivel o cotas, así como las convenciones generales y específicas, información que nos ayuda a dar claridad al contenido de los mismos, además están muy oscuros, por lo anterior se requiere a la empresa para que los ajuste.*
- *Memorias técnicas de las obras a ejecutar en este tramo del Canal Fucha.*
- *Fichas de manejo ambiental componente de suelo y paisaje.*

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA EAAB-ESP con NIT. 899.999.094-1, a través de la señora MARITZA ZARATE VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 30351548, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental, o quien haga sus veces en la Av. Calle 24 # 37-15 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del julio del mes de 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

SDA-05-2018-421



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Expediente: SDA-05-2017-1100
Radicados: 2017ER70172

Elaboró:

LAURA JULIANA CUERVO MORALES C.C: 1032379433 T.P: CPS: CONTRATO 20171012 DE FECHA EJECUCION: 12/07/2018

Revisó:

LAURA JULIANA CUERVO MORALES C.C: 1032379433 T.P: CPS: CONTRATO 20171012 DE FECHA EJECUCION: 11/07/2018

LINA MARIA GONZALEZ RUIZ C.C: 51961125 T.P: CPS: CONTRATO 20180759 DE FECHA EJECUCION: 26/06/2018

SANDRA MILENA ARENAS PARDO C.C: 52823171 T.P: 169678CSJ CPS: CONTRATO 20171120 DE FECHA EJECUCION: 21/06/2018

YENYBETH NAIZAQUE RAMIREZ C.C: 53084692 T.P: 224119 CPS: CONTRATO 20180839 DE FECHA EJECUCION: 12/07/2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA C.C: 355033171 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 30/07/2018

Aprobó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA C.C:35503317 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 30/07/2018